SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL LOCAL - Alcaldía Local de Bosa)

Fecha de Solicitud: 16/07/2026	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 730-2024 CTO-OBRA (119538)	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2024	**Tipo de Contrato:** Obra Pública
Plazo Inicial: (10) meses	**Fecha de Inicio:** 01/08/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 31/05/2026
Objeto: *Realizar las obras para la construcción, conservación y rehabilitación de malla vial y espacio público asociado de la localidad de Bosa-Bogotá, en la UPZ Bosa Occidental, a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.*		
Contratista: CONSORCIO BOSA G		
Interventor: FINDETER / CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA		**Valor Inicial: $** 6.173.646.445,00
Número del proceso SECOP I o II: FDLBOSALIC 003-2024 (119538)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 28/10/2024	**Link del proceso en el secop I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7065650&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No.4

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
No Aplica	**Tiempo**: Dos (2) meses **Fecha Terminación Final**: 17/09/2026	Cláusula 4 Plazo del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	Modificación numeral ***7.2.3 ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO*** del apéndice D del anexo 5. Estudios y diseños.

MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	Aclaración del numeral 7 del documento Anexo No 1 – Anexo técnico contenido en el objeto del contrato.
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: Un (1) mes y Diecisiete (17) días Fecha Terminación: 17/07/2026	Cláusula 4 Plazo del Contrato.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 6.173.646.445,00**
Valor ejecutado a la fecha:	**$ 1.651.450.424,00**
Valor Pagado:	**$ 1.137.581.560,00**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 6.173.646.445,00**

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO

A la fecha, el avance financiero del Contrato de Obra No. 730-2024 corresponde al **18,43 %**. En este sentido, se precisa que el valor contractual vigente es suficiente para atender la ejecución de los diecinueve (19) segmentos viales contemplados dentro del alcance del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales definidas. En consecuencia, la prórroga solicitada no obedece a la necesidad de adicionar recursos, sino exclusivamente a la ampliación del plazo requerido para garantizar la ejecución integral del objeto contractual.

Desde la perspectiva financiera, la ampliación del plazo resulta necesaria para asegurar la adecuada ejecución, medición, verificación, reconocimiento y cierre de las actividades desarrolladas en los diferentes segmentos viales contractuales, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Así mismo, el plazo adicional permitirá adelantar, conforme a los procedimientos contractuales establecidos, las actividades de medición de obra ejecutada, verificación en campo, revisión técnica, validación y aprobación por parte de la interventoría, así como el trámite de las cuentas de cobro y el correspondiente reconocimiento económico de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. Lo anterior, considerando que, a la fecha, existen actividades culminadas que aún se encuentran pendientes de surtir las etapas de revisión y aprobación requeridas para su reconocimiento y pago.

En consecuencia, la prórroga solicitada constituye un mecanismo necesario para garantizar no solo la culminación física de los segmentos viales que continúan en ejecución, sino también el adecuado cierre

técnico, administrativo y financiero del contrato, asegurando la trazabilidad de los recursos públicos, la correcta validación de las cantidades de obra ejecutadas y el reconocimiento oportuno de las mismas, mitigando riesgos de carácter técnico, financiero, jurídico y administrativo para las partes intervinientes.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La prórroga del Contrato de Obra No. 730 de 2024, por el término de dos (2) meses, se fundamenta en la necesidad de ajustar el plazo de ejecución a las condiciones técnicas y administrativas presentadas durante el desarrollo de la etapa de estudios y diseños. En el marco de la ejecución contractual, el proceso de formulación, revisión, evaluación técnica, atención de observaciones, ajuste y validación de los diseños de estructura de pavimento ha requerido un tiempo superior al inicialmente previsto, debido a la necesidad de lograr la consolidación de una solución técnica que cumpla integralmente con los criterios normativos, las especificaciones contractuales y los requisitos de validación exigidos para su aprobación. Durante este proceso se presentaron múltiples ciclos de retroalimentación entre el contratista y la interventoría, en los cuales fue necesario realizar revisiones sucesivas, complementaciones documentales, aclaraciones técnicas y ajustes a los productos entregados, circunstancias que incidieron directamente en la oportunidad para alcanzar la aprobación definitiva de los diseños.

Adicionalmente, se evidenciaron tiempos superiores a los inicialmente estimados tanto en la atención de los requerimientos técnicos por parte del contratista como en la emisión de observaciones y conceptos por parte de la interventoría, situación que prolongó el proceso de validación técnica sin que fuera posible concluir oportunamente esta etapa. En consecuencia, la aprobación definitiva de los diseños, requisito indispensable para el desarrollo de las actividades constructivas asociadas, elaboración de presupuestos de los segmentos viales priorizados con sus respectivas programaciones, se vio diferida respecto de la programación inicial, generando una afectación sobre la ruta crítica del proyecto y haciendo necesario ampliar el plazo contractual, con el fin de garantizar la culminación de las actividades bajo condiciones de calidad, seguridad, cumplimiento normativo y adecuada gestión técnica del contrato.

Por otra parte, la obtención de conceptos, autorizaciones y validaciones requeridas por diferentes entidades distritales para la ejecución de algunos segmentos viales, las cuales se extendieron más allá de los tiempos inicialmente previstos e incidieron en la programación de las actividades constructivas. Tales actuaciones corresponden a procedimientos propios del desarrollo, seguimiento y control del contrato y, en conjunto con las actividades propias de ejecución, fundamentan la necesidad de la presente prórroga.

Además, durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias relacionadas con la estabilidad y continuidad del equipo profesional de la interventoría, evidenciadas en la rotación de algunos de sus profesionales y en la necesidad de someter determinados aspectos técnicos a procesos internos de validación antes de la emisión de conceptos definitivos. Lo anterior incidió en los tiempos de respuesta, en la consolidación de criterios técnicos y en la oportunidad de la toma de decisiones, prolongando el proceso de revisión y aprobación de los productos contractuales y afectando la dinámica de coordinación entre el contratista y la interventoría.

En este contexto, concordando con la Interventoría, que a sus veces es la encargada de realizar la supervisión directa del contrato de obra, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, permitiendo la culminación de las actividades pendientes de ejecución, de manera ordenada y conforme a los procedimientos contractuales establecidos, de las actividades de medición de obra ejecutada, verificación en campo, revisión técnica, validación y aprobación por parte de la interventoría, así

como el correspondiente reconocimiento económico y trámite de pago de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista.

La presente necesidad fue enviada por el contratista a la interventoría mediante comunicación CONSVIAS-BOS-730-2024-456-C, radicada el 03 de julio de 2026 y puesta en conocimiento de la Entidad por la interventoría mediante oficio 20265710113542 del 16 de julio de 2026, en el cual el contratista solicitó la ampliación del plazo contractual y expuso las circunstancias técnicas y operativas que sustentan dicha solicitud:

*"(…) **1.** A la fecha, de los diecinueve (19) segmentos viales contractuales, se cuenta con dos (2) segmentos viales ejecutados y once (11) segmentos viales en ejecución, lo cual evidencia intervención sobre trece (13) segmentos viales, equivalente aproximadamente al 68% de los segmentos viales contractuales. Lo anterior demuestra que existen frentes de obra abiertos y en desarrollo, cuya culminación requiere contar con un plazo adicional que permita finalizar las actividades pendientes y realizar el cierre técnico y operativo correspondiente. La ampliación del plazo permitirá finalizar las intervenciones bajo condiciones adecuadas de planeación, calidad, seguridad y control.*

***2.** Que, si bien el objeto contractual inicialmente previsto no contemplaba la intervención de redes, durante el desarrollo de las actividades se evidenció la necesidad de considerar dichas redes en los segmentos viales priorizados por el FDLB, con el fin de garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuada ejecución de la obra. En razón a lo anterior, se adelantó contacto directo y coordinación interinstitucional con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, con el propósito de definir los aspectos técnicos requeridos para la correcta intervención de los tramos. No obstante, dicha coordinación no ha arrojado los resultados esperados dentro de los tiempos inicialmente previstos, debido a que aún se encuentran pendientes definiciones técnicas y operativas por parte de la entidad competente. Esta situación ha generado afectaciones en la programación contractual, razón por la cual se hace necesaria la solicitud de prórroga, a fin de contar con el tiempo requerido para culminar las gestiones interinstitucionales y ejecutar las actividades bajo condiciones técnicas adecuadas.*

***3.** Los segmentos viales restantes se encuentran en trámite de aprobación de los respectivos Planes de Manejo de Tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad, requisito indispensable para habilitar su intervención. En consecuencia, se requiere contar con la prórroga contractual para disponer del tiempo necesario para obtener las aprobaciones correspondientes, iniciar las intervenciones pendientes y ejecutar las actividades conforme a los lineamientos de movilidad y seguridad vial aplicables.*

***4.** La ampliación del plazo permitirá adelantar de manera ordenada los procesos de medición, verificación, revisión, aprobación, reconocimiento y trámite de cobro de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista. Lo anterior resulta necesario para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato, conforme a los procedimientos contractuales establecidos y con la validación correspondiente de la interventoría.*

***5.** La prórroga permitirá garantizar el cumplimiento de los compromisos sociales derivados de la intervención, teniendo en cuenta que actualmente se vienen adelantando reuniones de inicio con las comunidades beneficiarias, en las cuales se socializa el alcance de las obras, el inicio de actividades y las condiciones generales de ejecución en los segmentos viales priorizados.*

***6.** La ampliación del plazo resulta necesaria para mantener las condiciones de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución y cierre de los frentes intervenidos, evitando que la permanencia de excavaciones, superficies intervenidas, maquinaria, materiales, pasos provisionales o señalización temporal pueda generar riesgos para trabajadores, peatones, residentes, usuarios de la vía y comunidad en general.*

En virtud de lo anterior, la prórroga No. 2 solicitada se fundamenta en causas técnicas, administrativas, operativas, sociales, ambientales, financieras y de seguridad, todas orientadas a garantizar la culminación adecuada del objeto contractual, el

cumplimiento de la meta física prevista, la protección de la comunidad beneficiaria y la correcta inversión de los recursos públicos asignados al Contrato de Obra No. 730 de 2024. (…)"

Lo anterior fue previamente objeto de análisis y validación por parte de la interventoría, en cabeza del Consorcio Infraestructura Bosa, desde los componentes técnico, financiero y jurídico, mediante el mismo oficio, en el cual emite concepto favorable para la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 730 de 2024, indicando que esta no genera incremento del valor contractual. Dicha recomendación se soporta en las siguientes consideraciones:

"(…) Con fundamento en los aspectos técnicos, operativos y presupuestales analizados, esta Interventoría emite CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Y AVAL DE VIABILIDAD CONDICIONADO para que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa proceda con la suscripción de la Prórroga No. 2, bajo el cumplimiento estricto de los siguientes condicionantes:

1. *Suscripción del Modificatorio de Prórroga de Obra: Viabilizar la prórroga en tiempo al contrato de obra 730 de 2024 por el término de dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 17 de septiembre de 2026.*

2. *Garantía de Simultaneidad de la Interventoría (Suscripción Concomitante): Condicionar la validez y el inicio de la ejecución de la Prórroga No. 2 a la suscripción previa o paralela de la adición de recursos y prórroga en tiempo para el contrato de Interventoría, cubriendo el desfase existente del 18 de julio al 17 de septiembre de 2026, garantizando el control técnico-administrativo continuo.*

3. *Cláusula de Gratuidad y No Reclamación: Estipular en el documento modificatorio ("Otro Sí") que la prórroga no genera adición de recursos para la obra, siendo el contratista el único responsable de asumir los costos directos e indirectos de mayor permanencia (SST, personal, equipos), renunciando a reclamaciones de equilibrio económico.*

4. *Exigencia de Plan de Choque y Reprogramación: Obligar al contratista a que, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles tras la firma, radique ante la Interventoría la actualización del cronograma en Microsoft Project que identifique la ruta crítica, asigne dobles jornadas de trabajo, incremente la simultaneidad de cuadrillas en los frentes abiertos y presente un plan detallado de adquisición de materiales. (…)"*

En ese sentido, la necesidad de ampliar el plazo contractual responde a un análisis integral de las condiciones presentadas durante la ejecución del contrato, en el que se contemplan aspectos propios del desarrollo de las actividades constructivas y circunstancias derivadas de los procesos de revisión, validación y aprobación técnica requeridos para su ejecución. La prórroga solicitada permitirá culminar las actividades pendientes, garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato y asegurar la correcta validación de las cantidades de obra ejecutadas, así como el correspondiente reconocimiento de las actividades desarrolladas por el contratista.

La presente prórroga no altera el objeto contractual, no modifica la naturaleza del contrato, no implica adición de recursos ni desconoce las condiciones esenciales inicialmente pactadas. Su finalidad consiste exclusivamente en ampliar el plazo de ejecución para garantizar la culminación del alcance contractual previsto, la adecuada inversión de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique: N/A

Valor contrato en SMLV: 4357
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas y contractuales anteriormente expuestas, solicito la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 730 de 2024, de conformidad con lo establecido en la *Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato*, por el término de dos (2) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, correspondiente al día diecisiete (17) de julio de 2026, en los términos y condiciones señalados en el presente documento.

FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

ANGELA MARÍA DÁVILA MORALES
R.L. Suplente Consorcio Infraestructura Bosa

Proyectó: Diana Carolina Peña Bernal - Ingeniera Área de Infraestructura FDLB
Julián Steven Rodríguez Rodríguez - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB
Aprobó: Diego Jiménez Bayona - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB